

0 1 9 7
DECRETO N° DE 2016
30 DIC 2016

**“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos
Sólidos – PGIRS del municipio de Bucaramanga”**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Ministerial 1077 de 2015 y la Resolución 0754 de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Ministerial 1077 de 2015, establece que los municipios, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto establece y la metodología para la elaboración de los PGIRS.
2. Que el artículo 1 de la Resolución 0754 de 2014, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS.
3. Que el artículo 4 de la Resolución 0754 de 2014, prevé que es responsabilidad de los municipios, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS en el ámbito local.
4. Que actualmente se encuentra vigente el Decreto Municipal 0225 de 2015, por medio del cual se adopta la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Bucaramanga.
5. Que en la Resolución 0754 del 2014, específicamente en su capítulo VIII: “Revisión y actualización del PGIRS”, establece que se realizará la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos sólidos.
6. Que el primero de enero de 2016 se inició un nuevo periodo de gobierno bajo la administración del Ing. Rodolfo Hernández Suarez.

0 1 9 7

7. Que el día 19 de febrero de 2016 la administración municipal conformó el Grupo Coordinador del PGIRS, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Municipal 0040 de 2015.
8. Que en las sesiones del Grupo Coordinador del PGIRS realizadas durante el año 2016 se estableció que es necesaria la actualización al documento adoptado en el Decreto Municipal 0225 de 2015; y en dichas sesiones se levantaron actas que demuestran los fundamentos para la actualización.
9. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en un oficio radicado el 22 de abril del 2016 remitió unas observaciones al PGIRS adoptado mediante el Decreto Municipal 0225 de 2015.
10. Que el artículo 5 de la Resolución 0754 de 2014, establece que el PGIRS será adoptado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo; y dentro del acto administrativo deberá precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
11. Que el artículo 6 de la Resolución 0754 de 2014, establece que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. ADOPTAR el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el municipio de Bucaramanga, documento titulado “**Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del Municipio de Bucaramanga 2016-2027**”, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral del presente decreto:

Capítulo I. Organización para la formulación del PGIRS: Gabinete municipal, Grupo Coordinador PGIRS y Grupo Técnico PGIRS.

Capítulo II. Línea Base: Situación actual del manejo de residuos en el Municipio, comprende los parámetros de la línea base, proyecciones, árboles de problemas y priorización de problemas.

Capítulo III. Objetivos y metas: Formulación de los árboles de objetivos, definición de objetivos y metas.



Capítulo IV. Programas y proyectos: Descripción de los programas con su respectivo marco narrativo, indicadores, metas finales e intermedias, fuentes de información, métodos de recolección, método de análisis, frecuencia, responsable, medios de verificación, factores de riesgo y la ficha para cada una de las actividades a desarrollar.

Capítulo V. Cronograma: indicación de las actividades generales y específicas de cada programa, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables, estableciendo los horizontes de desarrollo.

Capítulo VI. Plan financiero: la Formulación del flujo de caja del PGIRS donde se establece la asignación de recursos y se garantiza la viabilidad de los proyectos.

Capítulo VII. Implementación, evaluación y seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático de PGIRS y las acciones correctivas.

Capítulo VIII. Revisión: Condiciones para la revisión y su término.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. Designese a la Secretaria de Salud y Ambiente como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

La Secretaria de Salud y Ambiente deberá llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

A las autoridades Ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento establecidas y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá presentar un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal o Distrital y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO TERCERO. Se reportará anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) y a la autoridad ambiental competente. Estos informes serán publicados en la página web del municipio, dentro del mes siguiente de su elaboración

ARTÍCULO CUARTO. DEROGATORIA. El presente decreto deroga las Resoluciones y Decretos y demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal 0225 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a **30 DIC 2016**



RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Alcalde del Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Ing. Henry Andrés Sarmiento Sierra-Profesional CPSSSA ✓
Reviso: Aspectos Técnicos:
Mildreth Liliana González Cuadros-Subsecretaria de Medio Ambiente
Carlos Alberto Adame – Secretario de Salud y Ambiente (E) ✓
Reviso: Aspectos Jurídicos:
Felix Landinez Salguero –Profesional CPSSSA ✓